



# OTROS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS

## **CONTENIDO**

ÉTICA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA .....	3
Resolución N° 339. Código de Ética de los miembros de la comunidad de la Universidad Central De Venezuela .....	3
Resolución N° 340. Código de Ética de los miembros de la comunidad de la Universidad Central De Venezuela. Versión resumida .....	11
PROTECCIÓN Y DERECHOS CIUDADANOS .....	14
Resolución N° 341. Protocolo de actuación en casos de discriminación y violencia en la UCV .....	14
GESTIÓN Y MODALIDADES ACADÉMICAS .....	32
Resolución N° 309. Reglamento del Sistema de Educación a Distancia en la UCV .....	32
FORMATOS DE PROGRAMAS POR COMPETENCIAS .....	39
Plantilla para Unidades Curriculares .....	39
Plantilla para Diplomados .....	47

# **ÉTICA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA**

## **Resolución N° 339. Código de Ética de los miembros de la comunidad de la Universidad Central De Venezuela**

### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26, numeral 21 de la Ley de Universidades vigente, dicta el siguiente:

### **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Código de Ética se basa en criterios diversos y trascendentes para la institución universitaria. Constituye un conjunto de principios y valores que orientan el desarrollo de la Universidad y que guían las ideas y acciones de sus integrantes, en el ejercicio de sus funciones y roles, teniendo en cuenta que sus fines son la creación de conocimiento, la formación integral de profesionales que aporten a la construcción de una sociedad democrática, plural, tolerante, diversa y solidaria.

El Código de Ética parte de la concepción de una Universidad sustentada en principios y valores, impulsores del desarrollo humano integral bajo criterios de integración social, en un ambiente institucional que privilegie los valores colectivos que identifican a nuestra institución por sobre los valores individuales, y sean el soporte a fin de que la generación y aplicación del conocimiento se refleje en un entorno ético, comprometido con la democracia, la responsabilidad social y la inclusión social. Nuestro accionar cotidiano debe expresar los valores de nuestra universidad orientando las acciones y actitudes de la comunidad en favor de la ciencia, el mejoramiento de la calidad de vida y la promoción en el ámbito académico del respeto de las diferencias de pensamiento.

Este Código de Ética busca motivar la acción racional sustentada en principios como la autonomía, la calidad, la diversidad cultural, el humanismo, la pluralidad, la pertinencia, la responsabilidad social, la equidad, la solidaridad, la igualdad, la creatividad y la innovación del conocimiento, la honestidad, la transparencia y la rendición de cuentas. El Código de Ética debe plantearse en

concordancia con la Misión y Visión de la institución en aras de fortalecer sus objetivos institucionales.

### Visión

La Universidad Central de Venezuela es una institución pública, autónoma, plural, laica, tolerante, innovadora, abierta a todas las manifestaciones del pensamiento con una clara vocación de adaptarse a las transformaciones que ocurren en la actividad científica, y una misión constitucional de promover la dignidad del ser humano y fomentar espacios de innovación, investigación y de formación de los profesionales que requiere el país para su desarrollo y progreso.

La Universidad es una institución pública dedicada a la búsqueda de conocimiento mediante la investigación científica, humanística y tecnológica para el beneficio espiritual y material del país, tal como lo ordena el artículo 109 de la constitución.

La Universidad es una institución que genera conocimiento y reflexión sobre los principales problemas del país, contribuyendo en la búsqueda de soluciones, basadas en el saber científico y plural. Nuestra institución está llamada a ser el referente nacional que oriente al país en la construcción de saberes que permitan el desarrollo nacional.

### Misión

Este Código de Ética pretende aportar a la formación de estudiantes críticos, responsables, honestos comprometidos con el desarrollo económico y social del país. La universidad debe generar, difundir, preservar y transferir conocimiento en las diversas áreas de su competencia que contribuya a enfrentar los grandes retos y desafíos del país. Investigar y generar conocimiento de manera rigurosa, de alta calidad, y con ética, con el objetivo de impulsar el desarrollo integral de la sociedad y contribuir a su progreso tecnológico, económico, sociopolítico y cultural.

La Universidad se propone lograr la excelencia a través de la prestación de servicios de alto nivel a los sectores productivos y a cualquier grupo social que lo necesite. Su cometido es formar profesionales altamente capacitados, actualizados en los retos que implica el ejercicio profesional en el mundo digital y de las crecientes interacciones globales a fin de dotar al país de un liderazgo intelectual capaz de asumir los retos de la globalización tecnológica y digital.

La comunidad universitaria debe atraer y comprometer un talento diverso que fomente un entorno

colaborativo abierto al libre intercambio de ideas, que ponga la investigación, la creatividad, la innovación al servicio del desarrollo del país.

Por esas razones, este Código de Ética es un aporte fundamental al cumplimiento de la misión constitucional de ser una herramienta para alcanzar los fines del Estado Social de Derecho y de Justicia que no es otro que el garantizar la dignidad de la persona.

## I

### Disposiciones Generales

#### Objetivo

**Artículo 1.** Este código establece los principios y valores que permiten lograr un ambiente académico respetuoso, plural, tolerante, solidario, reflexivo que posibilite la libertad de cátedra y pensamiento y promueva el desarrollo de las relaciones interpersonales basadas en el reconocimiento mutuo y el respeto de la dignidad de la persona.

#### Ámbito de aplicación

**Artículo 2.** El presente Código es de obligatorio cumplimiento para todo aquel que forme parte de la comunidad de la Universidad Central de Venezuela, bien como estudiante, profesor, empleado u obrero.

#### Valores

**Artículo 3.** Los valores que deben orientar la conducta del personal de la Universidad Central de Venezuela son los siguientes:

**Autonomía:** el desempeño de una universidad no se corresponde solamente con el rendimiento académico o con la cantidad de publicaciones y trabajos científicos, sino con la equidad y apertura con la que obtiene recursos propios, administra sus programas y se compromete con la libertad académica que permite investigar en cualquier área de interés.

**Excelencia e Innovación:** se busca la innovación, la mejora continua, la accesibilidad y la sostenibilidad para sobresalir en nuestra función de generar conocimientos y formar profesionales al servicio del país.

**Colaboración:** se utiliza un enfoque interdisciplinario y transdisciplinario que impulsa asociaciones internas y externas para la creación de nuevos campos de investigación y formación profesional.

**Creatividad:** se promueve la apertura a nuevas ideas y formas de expresión, curiosidad

intelectual, voluntad de asumir riesgos y espíritu creativo.

**Diversidad e inclusión:** reflejada en una cultura y un clima universitario que acoge, protege y promueve mentes talentosas de diversos orígenes sociales y étnicos, respeta las diversas identidades sexuales y la equidad de género y garantiza la presencia de todos los sectores sociales en nuestra vida académica.

**Responsabilidad:** compromiso en el cumplimiento de las funciones para alcanzar los fines de la institución.

**Empatía, solidaridad y compasión:** guía la acción de la comunidad universitaria para el mejoramiento de la condición humana y el desarrollo personal de sus miembros.

**Honestidad:** cualidad estrechamente relacionada con los principios de verdad, justicia e integridad moral. Procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones.

**Tolerancia:** por las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.

**Dignidad e integridad:** como preservación y cultivo de la calidad de la persona, tanto en su individualidad como en el ejercicio de una función y enfocados en el compromiso, la transparencia y la rendición de cuentas en las gestiones administrativas.

**Cohesión:** atención a la preservación de la institución que desarrolla sus actividades buscando una acción colectiva que la proyecte como universidad pública y autónoma.

**Preservación de la naturaleza:** la investigación, la docencia y la extensión deben realizarse teniendo como referente mayor la preservación de la naturaleza y la defensa de un medio ambiente sano y saludable.

## II

### Deberes de la comunidad universitaria

#### Obligaciones de todos los miembros

**Artículo 4.** La comunidad de la Universidad Central de Venezuela, se compromete a:

1. Promover el respeto y vigencia del Estado Social de Derecho y de Justicia consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Defender la autonomía y libertad de pensamiento en todas las actividades universitaria.

3. Cumplir con las obligaciones y deberes impuestos en la Ley de Universidades.
4. Acatar los reglamentos y resoluciones del Consejo Universitario.
  
5. Incentivar una conducta ética y responsable en todos los ámbitos de su desempeño institucional. Esta conducta se encuentra en consonancia con los valores centrales que presiden la actividad académica de la Universidad Central de Venezuela.
  
6. Colaborar en la creación y mantenimiento de un clima que propicie las relaciones humanas y el mejoramiento de los canales de comunicación entre todos los miembros de la comunidad universitaria.
7. Salvaguardar en todo momento y en cada una de sus actuaciones, los intereses de la institución y preservar su patrimonio. Estar decididos a mantener altos estándares de probidad, ética, responsabilidad, transparencia y honestidad en el manejo de los recursos públicos destinados al sostenimiento de las actividades. Respeto a la normatividad universitaria, manteniendo una conducta cotidiana con estricto apego al marco jurídico institucional a sus principios y valores definidos.
  
8. Garantizar el respeto de la dignidad humana. En ninguna circunstancia, se justifica la discriminación debido al sexo, edad, condición socioeconómica, orientación sexual, origen étnico, nacionalidad, raza, religión, afiliación política, discapacidad alguna. Es contrario a los valores de la institución la segregación por las tradiciones, costumbres y cultura de los diversos grupos que conforman la sociedad.
9. Ejecutar acciones que demuestren el compromiso con la sociedad proponiendo acciones que ayuden a la satisfacción de necesidades sociales y faciliten la resolución de problemas que aquejan al país.
10. Contribuir en el cuidado y conservación del medio ambiente y el desarrollo sustentable, los universitarios realizan sus funciones sustantivas y adjetivas, satisfaciendo las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las de las futuras generaciones.

11. Asegurar eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus funciones, actividades institucionales, desarrollando actitudes responsables en relación con la protección al medio ambiente y el desarrollo sustentable.
  
12. Impulsar acciones que garanticen la calidad de vida de nuestra comunidad con condiciones de trabajo dignas.

### **Deberes de las autoridades de la universidad**

**Artículo 5.** Toda persona que cumpla funciones de dirección y gestión en la universidad, se compromete a:

1. Desarrollar sus funciones y actividades universitarias, con profesionalismo, disciplina, humildad, honestidad, respeto y tolerancia, teniendo siempre presente que el norte de la acción de dirección y gestión es respetar la dignidad de la persona a su cargo.
  
2. Ejercer su liderazgo, tomando decisiones imparciales, buscando el bien común y orden institucional. Transparencia en la ejecución de recursos y rendición de cuentas en la gestión de la Universidad.
  
3. Fomentar la equidad, auspiciando el trato justo y democrático para cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria.
  
4. Impulsar el mejoramiento permanente de la calidad educativa, enfocado en la búsqueda constante y en el desarrollo de la calidad y competitividad de la Universidad a nivel global.

### **Deberes del personal docente y de investigación**

**Artículo 6.** El personal docente y de investigación ordinario y especial debe en el ejercicio de sus funciones y actividades:

1. Ejercer la libertad de cátedra con responsabilidad, transparencia y coherencia teniendo como norte los principios contemplados en el texto constitucional y en la legislación universitaria.
  
2. Asumir su labor docente con una conducta recta, orientada a proteger la libertad, dignidad, seguridad física, psicológica y emocional de los estudiantes.

3. Ejercer la docencia con respeto a sus estudiantes y desarrollar relaciones que faciliten el crecimiento personal y profesional de los estudiantes.
4. Evaluar con criterios transparentes con la finalidad de lograr el desarrollo de las competencias necesarias para un ejercicio profesional responsable, honesto y comprometido con las necesidades del país.
5. Desarrollar su actividad docente y de investigación incorporando los avances de las tecnologías de la información y la comunicación.

### **Deberes del personal administrativo y obrero**

**Artículo 7.** El personal administrativo y obrero en el ejercicio de sus funciones y actividades debe:

1. Velar por el buen uso y mantenimiento de los ambientes, materiales y equipos utilizados para la realización de su trabajo.
2. Impulsar equipos de trabajo colaborativos y comprometidos con los fines de la universidad.
3. Suministrar la información que le sea requerida por las autoridades universitarias o por los estudiantes, en el marco del respeto a la privacidad.

### **Deberes de los estudiantes**

**Artículo 8.** Son deberes de los estudiantes, los siguientes:

1. Asistir a las clases y actividades de formación de cada asignatura que cursen. Honestidad y responsabilidad en el desarrollo de las actividades de evaluación.
2. Se esfuerza por obtener una sólida formación científica, con apego a la verdad, la responsabilidad social y en la búsqueda de ser no solo un mejor profesional sino también un mejor ser humano.
3. Participa con entusiasmo en todas las actividades académicas y culturales que sus profesores le indican en el aula, así como en aquellas que son convocadas por las autoridades universitarias y que constituyen parte de las acciones orientadas a promover

una formación integral.

4. Tratar con respeto a sus compañeros, a sus profesores y al personal administrativo y obrero. Se dirige verbal y físicamente de manera respetuosa con sus profesores, compañeros, autoridades y personal administrativo y de apoyo de la institución.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en la Ciudad Universitaria de Caracas, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**VICTOR RAGO ALBUJAS**  
Rector-Presidente

**CORINA ARISTIMUÑO**  
Secretaria

# **Resolución N° 340. Código de Ética de los miembros de la comunidad de la Universidad Central De Venezuela. Versión resumida**

## **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26, numeral 21 de la Ley de Universidades vigente, dicta el siguiente:

### **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA (Versión resumida)**

**OBJETO.** El presente Código tiene como objeto establecer los principios éticos que deben guiar el comportamiento de los miembros de la comunidad de la Universidad Central de Venezuela para fomentar un ambiente de respeto, integridad y excelencia académica. Al enunciarlos se busca crear un marco común que promueva la cohesión, la confianza y el sentido de responsabilidad entre profesores, estudiantes, personal administrativo, personal obrero, egresados y quienes de un modo u otro participen en las actividades universitarias.

**APLICACIÓN.** Este Código concierne a todos los miembros de la comunidad universitaria, sin distinción de rol o jerarquía, quienes deberán cumplir y promover sus principios en las actividades dentro del recinto universitario, así como fuera de este en cualquier circunstancia relacionada con la institución. La universalidad de su aplicación asegura que los miembros de la comunidad sean responsables de mantener los estándares éticos establecidos, promoviendo así un ambiente equitativo y justo. Su cumplimiento es vital para mantener la integridad y la reputación de la Universidad en la medida en que todas las acciones y decisiones se alineen con los valores éticos que la institución representa conforme a su misión y visión.

#### **PRINCIPIOS.**

- **Igualdad:** Los miembros de la comunidad universitaria deben tratarse sin discriminación alguna por razones de género, raza, orientación sexual, opinión política, religión, o cualquier otra condición, para que todas las personas tengan las mismas oportunidades y sean valoradas por sus méritos y capacidades.
- **Libertad:** El derecho a pensar y a expresarse libremente es consustancial a la naturaleza de la institución universitaria y constituye el fundamento de su vocación deliberativa, así como de su empeño por buscar la verdad.

- **Pluralismo:** En cuanto valoración positiva de la diversidad de ideas, culturas y prácticas, posibilita la convivencia pacífica en comunidades heterogéneas, como la universitaria. Este principio debe estimarse una fuente de enriquecimiento colectivo y está en la base de la disposición a la resolución consensuada y pacífica de los conflictos.
- **Equidad:** La equidad debe ser promovida en todos los planos de la vida universitaria para que la aspiración normativa a la igualdad encuentre en el pensamiento reflexivo garantía de que no prevalecerán los comportamientos excluyentes ni las tradiciones discriminatorias.
- **Respeto y tolerancia:** El respeto mutuo es fundamental para el funcionamiento armónico de la comunidad universitaria y para la existencia de un ambiente de cortesía y consideración. El respeto a las personas comporta la tolerancia activa de las diferencias y la disposición a escuchar y entender perspectivas distintas, no simplemente aceptándolas sino reconociéndolas como manifestaciones de deseable diversidad.
- **Legalidad:** Toda actividad llevada a cabo en la Universidad debe estar apegada a la Constitución y las leyes, tanto como a la normativa interna de la institución, por ser estos los instrumentos de acceso a la justicia y garantía de equidad en el trato recíproco.
- **Dignidad humana:** Toda persona por el hecho de serlo posee un valor intrínseco inalienable e irrenunciable y los universitarios lo reconocen y lo promueven sin excepción a través del trato respetuoso y considerado.
- **Solidaridad:** El reconocimiento de la interdependencia entre las personas, el compromiso activo por apoyar a quienes lo necesiten y el establecimiento de formas y medios de colaboración mutua es un rasgo inherente a la conducta universitaria.
- **Honestidad:** Los miembros de la comunidad actuarán con integridad en los diversos ámbitos de su desempeño, evitando toda forma de engaño, fraude o dolo. Es principio de particular importancia para quienes tienen como tarea producir y comunicar conocimiento, para quienes estudian y para quienes administran los bienes y recursos de la institución.
- **Responsabilidad:** Cada miembro de la comunidad universitaria es responsable de sus acciones y decisiones y de las consecuencias que estas acarreen. Este principio implica tener en cuenta el impacto que aquellas tienen en los demás y en la institución.
- **Sustentabilidad:** Cada miembro de la comunidad universitaria contrae por su sola condición un compromiso de responsabilidad ambiental con el desarrollo sostenible de la institución. La conciencia ecológica y las prácticas preservadoras del ambiente son inherentes a la vida universitaria.

- **Cuidado patrimonial:** Proteger y preservar la Universidad en tanto que institución esencial de la sociedad venezolana es obligación de cada universitario. En el caso de la Ciudad Universitaria de Caracas, su condición de patrimonio de la humanidad hace de la protección y preservación un compromiso irrevocable.
- **Identidad ucevista:** Es el sentido de pertenencia a la institución y la identificación con su historia y valores tradicionales, en coexistencia con el espíritu de innovación propio de una institución destinada a la creación intelectual y al progreso del conocimiento para beneficio de la sociedad.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en la Ciudad Universitaria de Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

**VICTOR RAGO ALBUJAS**

Rector-Presidente

**CORINA ARISTIMUÑO**

Secretaria

# **PROTECCIÓN Y DERECHOS CIUDADANOS**

## **Resolución N° 341. Protocolo de actuación en casos de discriminación y violencia en la UCV**

**EL CONSEJO  
UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26, numeral 21 de la Ley de Universidades vigente, dicta el siguiente:

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS  
DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA  
EN LA UCV**

Redactores: Acosta Yaraní, Apitz Juan Carlos, Báez Nashla, Blanco Jorge, Caricatto Javier, Delgado Blanco Andy, Iranzo Consuelo, Otálora Cristina, Restrepo M<sup>a</sup> Victoria, Richter Jacqueline, Zerpa Isabel.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La eliminación de la discriminación, violencia, en particular el acoso laboral y sexual, y de las desigualdades, no solo económicas sino también las basadas en el género, edad, orientación sexual y discapacidad son elementos centrales para el desarrollo humano. Se discrimina siempre que se excluye o diferencia a una persona o grupo –sea cual sea la razón– se le cause una desventaja o se le restringen sus derechos y libertades. Se ejerce violencia cada vez que se usa la fuerza física o el poder, en grado de amenaza o efectivo, para lograr conductas no consentidas o para ocasionar lesiones físicas o psicológicas hasta incluso causar la muerte.

Dentro de las expresiones de la violencia, la de género tiene un carácter especial por los daños que le están asociados y porque se dirigen, de manera desproporcionada, a un grupo humano que constituye la mitad de la humanidad: las mujeres. Este tipo de violencia puede afectar a estas –también a hombres y a poblaciones sexo diversas– independientemente de su edad, condición social, raza o nivel educativo, en los diversos contextos sociales en que se desempeñan, sean estos laborales, deportivos o académicos.

La violencia se ejerce no solo físicamente. El Programa de Protección y Empoderamiento de la

Mujer del Comité Internacional de Rescate reportó que de 2.923 casos que se atendieron en Venezuela en 2023, el 65% estuvo relacionado con un tipo de violencia de la que se habla poco: la psicológica o emocional, lo que convierte a Venezuela en el segundo país de América Latina, después del Perú con un 78%, en reportar mayor cantidad de casos de ese tipo de violencia.

Las universidades no escapan a esa realidad. Las mujeres experimentan diversas formas de discriminación y violencia basada en género, en particular acoso sexual y laboral. En su condición de docentes, la sufren por parte de sus compañeros de trabajo, supervisores e incluso de sus alumnos. También se han observado estas conductas por parte de alumnas y profesoras hacia personas de género masculino, por lo que, aun siendo un fenómeno menos común, no puede ser ignorado. De allí que estas instituciones estén llamadas a impedir esas prácticas y facilitar el acceso a ambientes seguros en el día a día.

En los últimos años los principales centros de estudios de educación superior en el mundo han tomado medidas dirigidas a proteger a su población vulnerable, mediante buenas prácticas que establecen roles y responsabilidades para prevenir, atender y sancionar la discriminación y la violencia, con particular referencia a dos formas de violencia: el acoso sexual y laboral.

Los espacios académicos venezolanos reproducen estereotipos culturales, patrones de abuso de poder, acoso u hostigamiento, conductas no consentidas de aproximación física o sexual, que perpetúan la violencia implícita y explícita e impiden o dificultan las denuncias. En este sentido, la comunidad ucevista demanda a sus autoridades políticas y protocolos de seguridad dirigidos a prevenir, atender y erradicar estas amenazas y riesgos.

En el curso del año 2023 el tema de la violencia, en especial la de género se posicionó en el debate público ucevista. Por un lado, surgieron papeles de trabajo sobre cómo prevenirla y enfrentarla por parte de algunas facultades; hombres y mujeres de diferentes grupos e instancias comenzaron a reunirse con fines idénticos. Ese esfuerzo cristalizó en un proyecto que fue presentado al Consejo Universitario en junio de 2024.

A partir del impulso de los diversos actores, esta instancia, representativa de las diferentes voces que constituyen la universidad y del significado que ella tiene en la sociedad venezolana, presenta a su comunidad un protocolo de actuación en casos de discriminación y violencia, cuyo fin último es la promoción de la sana convivencia entre sus integrantes.

Con este instrumento se busca establecer los roles y responsabilidades de los diferentes actores e instancias intervenientes en la prevención y protección, a lo interno de la universidad, en casos de discriminación y violencia a partir de los principios básicos de dignidad, respeto, igualdad, justicia, libertad y no discriminación que sustentan los derechos humanos. Se acompaña, para que forme parte de este protocolo como anexo, una definición de los términos que se mencionan a lo largo del instrumento, así como de los principios y enfoques que lo sostienen y guían.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26, numeral 21 de la Ley de Universidades vigente, el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, dicta el siguiente,

## **Protocolo de actuación en casos de discriminación y violencia en la UCV:**

### **ASPECTOS GENERALES**

#### **1. Objetivo**

El presente protocolo tiene por objeto establecer los procedimientos institucionales en la Universidad Central de Venezuela de: prevención, orientación, identificación, acción, investigación, seguimiento, acompañamiento, resolución y erradicación, en lo posible, de conductas de discriminación y violencia basada en edad, raza, clase, origen étnico, género, orientación sexual, origen nacional, creencias religiosas, ideas políticas y discapacidad intelectual y física, con el propósito de garantizar la dignidad y derechos de sus miembros.

#### **2. Ámbito de aplicación.**

Este Protocolo será aplicable a los integrantes de la Universidad Central de Venezuela en sus relaciones personales, laborales y académicas, en atención al ámbito de las personas y al lugar que ocurran los hechos.

En el ámbito de las personas el protocolo se aplicará al:

- a) Personal docente y de investigación.
- b) Personal administrativo y obrero.
- c) Personal en formación, visitantes y contratados en proyectos de investigación, siempre que desarrollem su actividad en la UCV.
- d) Estudiantes.
- e) Terceros que no sean parte de la UCV, siempre que el hecho ocurra en el campus, incluyendo sus espacios virtuales.
- f) Terceros que presten servicios, de cualquier carácter y naturaleza, en la Universidad o que estén empleados por personas jurídicas con vínculos contractuales con la UCV.

En el ámbito objetivo, el Protocolo se aplicará cuando:

- a) Los hechos ocurran dentro del campus.
- b) Los hechos ocurran fuera del campus, por cualquier medio, siempre que se trate del ejercicio de una actividad vinculada con la UCV.
- c) Los hechos ocurran a través de medios informáticos, telemáticos u otros masivos de comunicación o redes sociales, y afecten la dignidad de la persona, sus derechos humanos, la sana convivencia universitaria, y las relaciones laborales o académicas de cualquiera de sus integrantes.
- d) Los hechos afecten la credibilidad y buen nombre de la UCV.

### **3. Normas de Aplicación.**

La aplicación del protocolo, en cuanto a la averiguación de los hechos y establecimiento de responsabilidades, deberá respetar la naturaleza del vínculo jurídico que los integrantes de la comunidad universitaria mantienen con la universidad, de acuerdo con lo siguiente:

Actores	Norma aplicable	Instancia competente
Docentes e investigadores	Ley de Universidades y Reglamento del Personal Docente y de Investigación	Consejos de facultad
Personal administrativo	IV Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario Acta Convenio entre APUFAT y UCV Acta Convenio entre SINATRA y UCV	Comisión local de conciliación

Personal obrero	<i>Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras</i> IV Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario	Comisión bipartita
Estudiantes	Reglamento de procedimientos sobre aplicación de medidas disciplinarias a los estudiantes de la Universidad Central de Venezuela	Consejos de facultad

Las personas ajenas a la comunidad universitaria que mantengan algún tipo de vínculo con la Universidad Central de Venezuela y que se vean incursos en alguna conducta de discriminación o violencia serán objeto de medidas específicas que imponga la Instancia de Coordinación Técnica contra la discriminación y la violencia.

#### **4. Equipos institucionales**

La aplicación de este protocolo estará bajo la responsabilidad de una Instancia de Coordinación Técnica Central contra la discriminación y la violencia conformada por:

- a) Un coordinador técnico, quien la presidirá, designado por el Consejo Universitario.
- b) Una representante del Centro de Estudios de la Mujer.
- c) Un representante de la Oficina de Bienestar Estudiantil.
- d) Un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- e) Un representante de la Federación de Centros Universitarios.
- f) Un representante decanal, elegido por los decanos de las diferentes facultades que integran la UCV.

La composición de la Instancia de Coordinación Técnica Central deberá observar el principio de equilibrio de integrantes masculinos y femeninos.

La Instancia de Coordinación Técnica Central tendrá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar estrategias de prevención, información, formación, detección y sensibilización frente a las conductas objeto de este protocolo.
- b) Recepción de reportes de casos y denuncias.
- c) Informar a la víctima sobre los procedimientos y mecanismos a seguir.
- d) Procurar el restablecimiento de los derechos de la víctima y la garantía del debido proceso a la persona presuntamente agresora.
- e) Informar a la instancia competente de la facultad, instituto de investigación y dependencia central que corresponda, sobre la existencia de alguna situación prevista en este protocolo.
- f) Instruir a las dependencias académicas y administrativas de la universidad sobre las acciones encaminadas al mejoramiento de la atención y seguimiento de quejas relacionadas con conductas reguladas en este protocolo.
- g) Hacer seguimiento periódico de la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras que se propongan.
- h) Elaborar un informe semestral dirigido al Consejo Universitario sobre el número de denuncias, actuaciones realizadas y resultados.
- i) Elaborar una base de datos, con parámetros comunes, sobre los casos de discriminación y violencia que incluya: a) información sobre el sexo, edad, estrato socioeconómico, grupo étnico, diversidad funcional de la víctima y de la persona presuntamente agresora; y, b) categoría académica o laboral o de tercero prestador de servicios en la UCV de las partes involucradas.
- j) Velar por la aplicación y seguimiento del presente Protocolo, por parte de todas las dependencias académicas, administrativas y estudiantiles de la UCV.
- k) Evaluar y revisar periódicamente el funcionamiento e instrumentación de este protocolo.

La Instancia de Coordinación Técnica contra la discriminación y la violencia estará adscrita al Consejo Universitario, ejercerá sus funciones con independencia de todo órgano universitario y estará coordinada por un profesional graduado en áreas que competan con los fines de este protocolo, quien puede ser o no integrante de la comunidad universitaria. Al igual que el resto de los integrantes de esta instancia deberá contar con sólida formación en materia de derechos humanos, género, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, cultura de paz y no violencia.

Esta Instancia de Coordinación Técnica deberá disponer de personal técnico calificado, atención telefónica y por correo electrónico, sin perjuicio de otros medios que pueda implementar. Los canales de información de contacto permanecerán publicados y actualizados en la página web de la Universidad Central de Venezuela.

Cada Consejo de Facultad deberá nombrar una Coordinación Técnica integrada por un profesor, un estudiante, un psicólogo, un empleado, un obrero y un abogado. Dicha instancia dependerá del Consejo de Facultad y debe iniciar el trámite de la denuncia, recabar toda la información y remitirla a la Coordinación Técnica Central.

Las facultades que tengan unidades o dependencias en las regiones del país designaran una persona, adscrita a su facultad, con formación específica para conocer los casos que en esta materia se presentaren en sus ámbitos y reportarlos de manera expedita ante la Instancia de Coordinación Técnica de su facultad a fin de iniciar el procedimiento previsto en este protocolo.

## **DE LAS ESTRATEGIAS Y CANALES DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN**

### **5. Estrategias de información, prevención, detección y formación.**

La Instancia de Coordinación Técnica Central contra la discriminación y la violencia desarrollará las siguientes estrategias de prevención, información, formación, detección y sensibilización:

- Jornadas y campañas preventivas, periódicas, dirigidas a toda la comunidad universitaria.
- Diseño y puesta en marcha, en colaboración con las diferentes instancias académicas y administrativas de la Universidad, de un programa de cursos y seminarios dirigidos a la prevención de la discriminación y de la violencia.
- Elaboración de encuestas semestrales dirigidas a detectar situaciones previstas en este protocolo.
- Elaboración de documentos divulgativos sobre los derechos, deberes, responsabilidades y sanciones derivadas del incumplimiento de este protocolo.
- Formulación y divulgación de herramientas útiles que sirvan de guía para detectar y dejar constancia de conductas objeto de este protocolo.

### **6. Canales de información.**

Las estrategias de prevención, información, formación, detección y sensibilización contra la

discriminación y la violencia se desarrollarán a través de los siguientes canales:

- Página Web de la Universidad con enlace en todas las páginas de cada facultad, instituto de investigación, departamentos y servicios adscritos a las dependencias centrales.
- Listas de correos electrónicos de la Universidad Central de Venezuela.
- Boletín de noticias de la Universidad Central de Venezuela.
- Guía de inducción dirigida al personal administrativo, obrero y docente, cuya difusión estará a cargo de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Central de Venezuela.
- Guía de inducción dirigida a los estudiantes cuya difusión estará a cargo de la Organización de Bienestar Estudiantil.

## **RUTA DE ATENCIÓN**

### **7. Atención de Emergencia**

Cuando se trate de una situación que requiera una respuesta inmediata porque constituye un riesgo para la vida o seguridad de quien la sufre, o para la comunidad universitaria, se deberá activar la atención de emergencia a través del personal de la Dirección de Seguridad o de los Bomberos Voluntarios de la Universidad, para que la víctima reciba atención primaria y sea derivada al servicio que corresponda.

Atendida la emergencia la instancia interviniente levantará un acta y la remitirá de inmediato a la Instancia de Coordinación Técnica Central contra la discriminación y la violencia.

Cuando la víctima no pertenezca a la comunidad ucevista, se garantizará su atención de emergencia, en articulación con dependencias externas, si fuere el caso.

### **8. Activación de la ruta de atención**

Toda persona incluida en el ámbito de aplicación del presente protocolo que se considere víctima de discriminación o violencia podrá reportar o denunciar los hechos en la Instancia de Coordinación Técnica Central contra la discriminación y la violencia.

Si la denuncia fuere presentada por una tercera persona o si la Instancia de Coordinación Técnica Central conociere de oficio los hechos, solicitará su ratificación a la presunta víctima y una vez confirmada, se iniciarán las actuaciones previstas en este Protocolo.

Cuando se trate de menores de edad, esta Instancia procederá de acuerdo con lo previsto en la *Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente*.

En ningún caso serán objeto de tramitación denuncias anónimas.

## **9. Etapas del procedimiento**

Para la atención de los casos objeto de este protocolo se establecen cinco etapas:

1. Recepción de casos y denuncias.
2. Valoración inicial.
3. Medidas de protección
4. Emisión de informe
5. Procedimiento alternativo de diálogo y reflexión.
6. Seguimiento y control
7. Cierre del procedimiento

Las etapas previstas en este capítulo no suponen un curso lineal ni un tránsito necesario por cada una de ellas y pueden ser desarrolladas de manera conjunta o secuencial, de acuerdo con las necesidades de la víctima.

## **10. Recepción de casos y denuncias**

Una vez que la Instancia de Coordinación Técnica Central contra la discriminación y la violencia reciba una denuncia, luego de escuchar a la víctima, actuará conforme a lo siguiente:

- Ofrecerá contención emocional e información a la víctima sobre prácticas de autoprotección dirigidas a mitigar el riesgo probable.
- Brindará orientación sobre los derechos que le han sido infringidos, su restitución y acciones procedentes.

La Instancia de Coordinación Técnica Central dispondrá de diez (10) días hábiles, para hacer una valoración inicial de las circunstancias del caso, tomar medidas de protección y, si fuere el caso, disponer de su remisión a otras instancias universitarias con competencia en la materia.

## **11. Sobre las denuncias y reportes**

Las denuncias que se formulen deben cumplir con aspectos formales básicos:

- a) Ser presentada de manera escrita o verbal por la víctima, salvo que esta tenga un impedimento, en este caso se le tomará declaración asistida por una persona que trasmite lo que la víctima quiere declarar y se hará constar esta circunstancia en el escrito.
- b) Descripción específica de la agresión en términos de tiempo, modo y lugar, dentro de lo razonable.
- c) Nombre de la persona presuntamente agresora, condición laboral o estudiantil y dependencia de adscripción, si fuere posible.
- d) Nombre de la presunta víctima, si la denuncia la presenta un tercero.

- e) Nombres de los testigos de la agresión, si los hubiere.
- f) Documentación justificativa disponible, si fuere el caso.

## **12. Valoración inicial**

Recibida la denuncia, se entrevistará a la persona presuntamente agresora, se escucharán sus argumentos y se le informará sobre sus derechos. Si así lo solicitare, se le entregará copia de la denuncia en su contra y de las actuaciones.

Para tomar una decisión sobre las medidas que debe instrumentar de cara a los hechos de discriminación y violencia de los que ha tenido conocimiento, la Instancia de Coordinación Técnica Central valorará:

- a) Gravedad y recurrencia de la situación reportada, a los efectos de saber si se trata de un hecho aislado o de una serie de eventos concatenados en tiempo y espacio.
- b) Efectos del daño ocasionado a la víctima.
- c) Relaciones entre la víctima y la persona presuntamente agresora, con el fin de evaluar las relaciones de poder.

Hecha la evaluación del riesgo de la víctima se identificarán las medidas de acompañamiento y protección de que disponga la Universidad Central de Venezuela y se informará al representante de la dependencia académica o administrativa a la que hubiere lugar, preservando los principios de confidencialidad y reserva del caso.

## **13. Medidas de protección**

La Instancia de Coordinación Técnica Central contra la Discriminación y la Violencia, mientras realiza las investigaciones conducentes a restablecer los derechos vulnerados, podrá proponer medidas de protección de las personas afectadas por conductas reguladas por este protocolo.

Entre las medidas a considerar se contemplarán:

- a) Cambio de horario de trabajo o de estudio, traslado temporal a otros espacios físicos y virtuales de la víctima, o traslado temporal a otro sitio de labores de la persona presuntamente agresora, para evitar contacto permanente con la víctima.
- b) Atención psicosocial adecuada y oportuna a la víctima, durante el tiempo que esta lo requiera, de acuerdo con los recursos internos de que disponga la universidad.
- c) Asesoría y acompañamiento legal gratuito que contemple las vías jurídicas disponibles para la restitución de los derechos vulnerados.
- d) Articulación con las instancias externas a fin de que la víctima pueda recibir atención integral oportuna, en aquellas áreas que excedan a las competencias y recursos de la

Universidad Central de Venezuela.

En ningún caso las medidas que se tomen podrán obligar a la víctima o al denunciante a cambiar su esquema y condiciones de trabajo. Cuando se trate de un estudiante se procurará cambios que no representen riesgos en la prosecución de sus estudios, retaliaciones ni revictimizaciones.

#### **14. Informe de actuaciones realizadas**

Cinco (5) días hábiles después de realizada la valoración inicial, la Instancia de Coordinación Técnica Central contra la discriminación y la violencia elaborará un informe que deberá contener:

- a) Origen de las actuaciones.
- b) Resumen de los hechos
- c) Argumentos de las partes involucradas y conclusiones.

Entre las posibles conclusiones a las que se llegue en la valoración inicial, se hará mención de lo siguiente:

- a) Si hay suficientes indicios de una conducta discriminatoria o violenta o de ambas.
- b) Si se acreditan evidencias suficientes de discriminación o violencia o de ambas y se proponen medidas correctoras o formativas dirigidas a la persona presuntamente agresora o a la dependencia en la que se produjeron los hechos, para evitar que se repitan y abordar sus efectos.
- c) Si se es posible hacer una propuesta de procedimiento alternativo de diálogo y reflexión con medidas de seguimiento y control.
- d) Si no se identifican elementos que configuren discriminación o violencia, pero que, de mantenerse en el tiempo y el espacio las mismas esas circunstancias pudieren llegar a constituir esas conductas. En tal caso podrán recomendarse medidas y pautas que le pongan fin.
- e) Si se cierra el caso. En este supuesto deberá archivarse el expediente.

Cuando de las indagaciones realizadas se identifiquen indicios que pudieran dar lugar a un proceso disciplinario se remitirá el informe con sus soportes a la dependencia académica o administrativa correspondiente, según lo indicado en el artículo 3 de este protocolo.

Los soportes acompañados deberán contener:

- a) Copia de la denuncia hecha
- b) Evidencias documentales o gráficas que sustenten la denuncia y puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos denunciados.

En todos los casos se citará a las partes involucradas y se les comunicará la decisión tomada, a cuyos efectos se les entregará copia del informe. En ningún caso se proporcionará información que pueda suponer la revictimación de la o del denunciante.

#### **15. Procedimiento alternativo de diálogo y reflexión**

El procedimiento alternativo consiste en el establecimiento de un espacio de intervención para el diálogo y la reflexión, respecto a los hechos denunciados y la transformación de imaginarios y estereotipos que generan violencia y discriminación, en el cual participen la víctima y la persona presuntamente agresora, en aras de obtener compromisos de reparación del daño causado, cesación de la violencia y no repetición.

Esta etapa solo procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando la víctima fuere mayor de edad y manifieste expresamente su voluntad de seguirlo.
- b) Cuando exista el compromiso de participar de la persona presuntamente agresora.
- c) Cuando el procedimiento se pueda desarrollar en un tiempo finito, según recomendación de los especialistas en el área.

#### **16. Seguimiento**

La Instancia de Coordinación Técnica Central contra la Discriminación y la Violencia realizará un seguimiento periódico de la ejecución y cumplimiento de las medidas de protección propuestas, para lo cual se auxiliará con las dependencias académicas y administrativas a las que corresponda.

### **DEL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS**

#### **17. Cierre del procedimiento**

Pasados seis meses de haber emitido su informe la Instancia de Coordinación Técnica Central contra la Discriminación y la Violencia levantará un acta de cierre del caso y la archivará en el expediente llevado al efecto.

#### **18. De la garantía de los derechos**

Las autoridades de la Universidad Central de Venezuela serán garantes de los derechos de las víctimas y en ningún caso se tolerarán situaciones hostiles en los ambientes académicos, de trabajo o aulas de clase, una vez producida la reincorporación a los espacios de trabajo o estudio de las personas denunciadas o denunciantes.

Se pondrá especial cuidado en preservar la continuación de la carrera académica profesional o laboral, así como la prosecución de los estudios y tratamiento de la salud física o emocional,

si fuere el caso.

#### **19. De los límites a las competencias de la Instancia de Coordinación Técnica Central**

La Instancia de Coordinación Técnica Central contra la Discriminación y la Violencia no es competente para emitir sanciones, ni abrir procedimientos administrativos que pudieren llegar a la aplicación de estas. Cuando considere que hay elementos suficientes que pudieren dar lugar a una averiguación penal, lo notificará a las dependencias académicas a las que pertenecen la víctima y la persona presuntamente agresora.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **20. Cláusula contractual**

Las autoridades de la Universidad Central de Venezuela incluirán en los contratos de prestación personal de servicios una cláusula que obligue a los contratados a garantizar un ambiente libre de violencia y discriminación en el ejercicio de sus funciones y a abstenerse de incurrir en acciones u omisiones que causen discriminación a cualquier persona perteneciente a la comunidad universitaria. Igual obligación deberá incluirse en los contratos de personas jurídicas para los servicios de seguridad, aseo, servicios generales, cafetería y demás que sean prestados en las instalaciones de la universidad y se exigirá como requisito para la participación de los proponentes en las licitaciones que hiciera la universidad.

#### **21. Cláusula de género.**

Las referencias a personas o cargos que aparecen en el presente protocolo en género masculino se refieren al género gramatical neutro. Esto incluye la posibilidad de referirse a mujeres, hombres y personas sexodiversas.

#### **22. De las dudas en la aplicación del Protocolo**

Las situaciones no previstas en este Protocolo y las dudas derivadas de su aplicación serán resueltas por el Consejo Universitario.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

#### **23. De la creación de la Instancia de Coordinación Técnica Central contra la Discriminación y la Violencia**

La Universidad dispondrá de los recursos necesarios para la creación y dotación de la Instancia de Coordinación Técnica, conforme a su presupuesto.

## ANEXOS

### ANEXO 1

#### DEFINICIONES

**Acoso.** Toda conducta indeseada que pueda considerarse de manera razonable motivo de ofensa o humillación para otra persona o percibirse de ese modo, cuando dicha conducta interfiere en el trabajo o genera un entorno laboral intimidatorio, hostil u ofensivo. Puede adoptar la forma de palabras, gestos o acciones que tienden a molestar, alarmar, herir, degradar, intimidar, menospreciar, humillar o avergonzar a otra persona.

**Acoso sexual.** Todo hostigamiento, conducta no deseada, incluido el contacto físico no consensuado, que genera incomodidad, inseguridad o subordinación (agarrar, pellizcar, propinar bofetadas o tocamientos de índole sexual a otra persona, abucheos, comentarios sexuales sobre el cuerpo o el aspecto de una persona, solicitud de favores sexuales, miradas sexualmente sugerentes, acecho o exhibición de órganos sexuales) (ONUmujer, s/f y DLOTTT. Art. 165, WEPS Venezuela, 2022).

**Abuso de autoridad.** Uso indebido de una posición de influencia, poder o autoridad contra otra persona. Es especialmente grave cuando la persona utiliza dicha posición para influir indebidamente en la carrera profesional, estudiantil o en las condiciones de trabajo de otra, como por ejemplo en su nombramiento, asignación de funciones, renovación de contrato, evaluación del desempeño, condiciones de trabajo o posibles ascensos, calificación del rendimiento estudiantil (ONU, 2019; Romero y Plata, 2014)

**Discriminación.** Cualquier trato injusto o distinción arbitraria basada en la raza, el sexo, el género, la orientación sexual, la religión, la nacionalidad, el origen étnico, la discapacidad, la edad, el idioma, el origen social u otra característica o rasgo de una persona, con la intención o el efecto de anular o perjudicar el disfrute, en igualdad de condiciones, de derechos humanos y libertades fundamentales en el ámbito político, económico, social, cultural o cualquier otro campo de la vida pública. Puede ser un incidente aislado que afecte a una persona o a un grupo de personas en situación similar, o puede manifestarse mediante el acoso o el abuso de autoridad (ONU, 2019 y OHCHR, s/f).

**Género.** *Construcción social e histórica de los contenidos simbólicos de lo femenino y lo masculino en articulación con clase social, etnia, raza, etc. Afecta las identidades, situaciones y condiciones de vida de mujeres y hombres, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben encarar y las múltiples maneras en que lo hacen (Huggins, 2005).*

**Medidas y prácticas de autoprotección.** Se entiende por estas las medidas individuales o colectivas adecuadas y necesarias para prevenir, contrarrestar, neutralizar, mitigar o evitar riesgos o daños en el ejercicio de los derechos.

**Partes involucradas.** Se refiere a aquellos que han estado relacionados con los hechos expuestos: víctima, persona presuntamente agresora, denunciante.

**Persona presuntamente agresora.** Persona que ha incurrido en una conducta de discriminación o violencia basada en género.

**Revictimizar.** Daño que surge cuando la persona que ha vivido una experiencia traumática entra en contacto con instituciones o con sus representantes y recibe tratos agresivos, condescendientes, hostiles, faltas de tacto y respeto e incluso se le criminaliza o acusa por el mismo acto del que fue receptora.

**Víctima/Persona afectada/presuntamente afectada.** Es la persona a la que se dirige una conducta de discriminación o violencia basada en género.

**Violencia contra la mujer.** Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. Estas manifestaciones incluyen, entre otras, la violencia psicológica, acoso u hostigamiento, amenaza, violencia física, sexual, el acoso sexual, la violencia laboral, institucional e informática. (ONU, 1993 y Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia).

**Violencia de género.** Todo acto de violencia contra cualquier persona basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada (UNFPA).

**Violencia sexual.** Cualquier acto de naturaleza sexual, incluida la tentativa de consumar el acto sexual, en cualquier ámbito, contra la voluntad de la otra persona, ya sea que esta no haya otorgado su consentimiento o no lo pueda hacer por ser menor de edad, sufrir una discapacidad mental, encontrarse gravemente intoxicada o inconsciente por efecto del alcohol o las drogas (ONUMUJER, s/f y OPS, s/f).

## **ANEXO 2**

### **SOBRE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROTOCOLO**

Los procedimientos establecidos en el presente protocolo se regirán bajo los principios rectores

siguientes:

- a. Protección de la dignidad. Consiste en la adopción de una política universitaria centrada en la promoción de la dignidad humana, el respeto a las diferencias, la cultura de paz y no violencia, para prevenir actos de discriminación o de violencia en cualquiera de sus modalidades.
- b. Confidencialidad y reserva. Se trata de guardar absoluta discreción, para garantizar el derecho a la intimidad, seguridad e integridad personal de la víctima de discriminación y violencia basada en género en las situaciones reguladas por el presente protocolo. Se garantiza la protección de sus datos personales, que solo podrán revelarse a las personas, legal y legítimamente, involucradas en el caso, en los supuestos contemplados en la legislación vigente.
- c. Acción sin daño. Comprende las acciones tendentes a priorizar las necesidades y derechos de las víctimas, para evitar la repetición innecesaria de los hechos violentos, el respeto a su voluntad, acompañamiento y escucha sin juzgamiento. Esto implica proporcionarles espacios adecuados y seguros para la denuncia e información pertinente, amplia y oportuna, sobre el proceso a seguir.
- d. Atención diferenciada. Implica tener en cuenta las características de raza, etnia, religión, nacionalidad, lugar de procedencia, género, sexo, orientación sexual o diversidad mental y física, entre otras, que puedan garantizar una atención acorde con las características y necesidades propias de la víctima.
- e. Debida diligencia. Supone el deber que tienen las dependencias responsables de la aplicación de este protocolo de actuar de forma oportuna, imparcial e independiente, en los casos de discriminación, acoso y violencia, incluida la de género, conforme a parámetros que conlleven prevención razonable, investigación exhaustiva, sanción proporcional y reparación suficiente.
- f. Atención integral. Tiene que ver con incorporar a los procedimientos acciones de cuidado y respeto basadas en la comprensión multidimensional de las personas.
- g. Interseccionalidad. Permite evidenciar categorías que constituyen patrones socioculturales discriminatorios que conducen a la formulación de estereotipos, basados en consideraciones de género, orientación sexual, raza, grupo étnico, condición socioeconómica, edad y diversidades mentales y físicas, entre otros.
- h. Prevención. Implica promover, en el ámbito universitario, relaciones basadas en la justicia, la sana convivencia y la equidad.

- i. Accesibilidad. Consiste en atender oportunamente a las víctimas de la discriminación, acoso y la violencia.
- j. Debido proceso. Comprende la garantía que debe brindar la Universidad a todas las personas que integran su comunidad, especialmente a la víctima, a la persona presunta agresora, en el resguardo de sus derechos en las diversas acciones y actuaciones derivadas de la aplicación de este protocolo.
- k. Corresponsabilidad. Supone la responsabilidad compartida de los integrantes de la comunidad universitaria de respetar los derechos de quienes la integran, de contribuir a la eliminación de todo tipo de discriminación y violencia basada en género y no permanecer ajeno e indiferente a una conducta de este tipo.
- l. Justicia de género. Consiste en la promoción del respeto, la igualdad, la libertad y equidad en el ejercicio de los derechos de mujeres, hombres, personas con identidades no binarias y diversas para eliminar condiciones de violencia y discriminación.
- m. Protección. Consiste en adoptar una ruta de atención de casos de violencia que contemple medidas de prevención del riesgo, para evitar que la víctima vuelva a ser objeto de intimidación, amenaza, trato injusto o desfavorable, persecución, discriminación o represalia de cualquier tipo.
- n. Coordinación. Conlleva la articulación entre las diferentes instancias y dependencias universitarias para prevenir, sensibilizar, investigar y sancionar hechos de discriminación y violencia basada en género, en aras de brindar atención integral a las víctimas.

### **ANEXO 3**

#### **SOBRE LOS ENFOQUES QUE ORIENTAN EL PROTOCOLO**

La aplicación del Protocolo se orienta por tres enfoques:

1. Enfoque diferencial. Las acciones, medidas y procedimientos deben tomar en cuenta las experiencias, necesidades, vulnerabilidades y vulneraciones específicas de grupos y personas.
2. Enfoque con perspectiva de género. Los procesos y procedimientos se orientarán a la promoción y garantía de la igualdad de derechos, oportunidades y trato para todas las personas en todos los ámbitos de la vida universitaria.
3. Enfoque restaurativo. En aras de reducir la repetición de conductas violentas y de

discriminación, para transformarlas y prevenir su recurrencia, se generarán, de manera complementaria a los procedimientos disciplinarios regulares, espacios opcionales de diálogo sobre el daño y la forma de restaurarlo que involucren a todas las partes.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en la Ciudad Universitaria de Caracas, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**VICTOR RAGO ALBUJAS**

Rector-Presidente

**CORINA ARISTIMUÑO**

Secretaria

# GESTIÓN Y MODALIDADES ACADÉMICAS

## Resolución N° 309. Reglamento del Sistema de Educación a Distancia en la UCV

### RESOLUCIÓN N° 307

#### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 26, Numeral 21 de la Ley de Universidades vigente,

#### CONSIDERANDO

- Que en fecha 9 de agosto de 2011 la sala político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia dictó la sentencia N° 01095, por la cual se anularon varias normas del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela, relacionadas con concursos de oposición.
- Que la Universidad debe efectuar una reforma de dicho Reglamento de conformidad con la letra y el espíritu de lo decidido por nuestro máximo tribunal, con la finalidad de evitar vacíos normativos en materia de concursos de oposición y de discusión de trabajos de ascenso, si lesionar los valores académicos de la Institución.
- Que en varias facultades están convocados concursos de oposición y fijadas fechas para la discusión de trabajos de ascenso, con respecto a los cuales de ser concluidos, se sucintarán dudas sobre el régimen jurídico aplicable,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Se suspenden todos los procedimientos relacionados con Concursos de Oposición y la discusión de los trabajos de ascenso en la Universidad Central de Venezuela, en el estado en que se encuentren.

**Artículo 2.** Los procedimientos suspendidos conforme al artículo anterior se reanudarán en el estado en que se encontraban al momento de la suspensión, el mismo día en que se publique en la Gaceta Universitaria la Reforma del Reglamento del Personal docente y de Investigación.

**Artículo 2.** Notifíquese a los Consejos de Facultad el contenido de la Presente Resolución, a los fines de que se le den inmediata aplicación.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela en la Ciudad de Caracas, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2011.

CECILIA GARCÍA AROCHA  
Rectora-Presidenta

AMALIO BELMONTE  
Secretario

### RESOLUCIÓN N° 309

#### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 26, numeral 21 de la Ley de Universidades vigente, dicta el siguiente

#### REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UCV (SEDUCV)

##### Exposición de Motivos

La educación a distancia constituye un ámbito de desarrollo académico de la Educación Superior, de reconocida e indiscutible importancia, tanto por su condición de escenario sensible a los acelerados avances universales de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), como por su carácter de medio polivalente en la generación de las transformaciones que movilizan hoy a las instituciones responsabilizadas de activar las dinámicas de este nivel. La Universidad Central de Venezuela propició experiencias pioneras en Educación a Distancia, hace más de tres décadas, con el impulso de los Estudios Universitarios Supervisados (EUS). Y, en tiempos más recientes, con la apertura de posibilidades a un conjunto de iniciativas diversas, signadas por la contemporaneidad de los medios, en distintas Facultades y Centros, que la colocan en el estado de desarrollo necesario para emprender un camino de transformaciones sustantivas que la hagan equiparable a instituciones pares que han asumido con prestancia los retos que se imponen ante este modo de hacer academia.

Los desarrollos de distinta índole ocurridos en espacios del complejo institucional de esta casa de estudios, han estimulado la definición de políticas académicas y acciones correspondientes, para establecer facilidades y límites de actuación que le den coherencia y sentido institucional global a ese conjunto de valiosos avances, y los potencien como efecto-demostración de logros alcanzables en este ámbito. Así, surgen el Programa de Educación a Distancia de la UCV, aprobado por el Consejo Universitario en noviembre de 2001; la Comisión de Educación a Distancia de la UCV y el primer Plan Estratégico de la Educación a Distancia de la UCV (2006-2010, actualizado para el lapso 2010-2014 sobre la base de la revisión de los logros alcanzados) como evidencia de los esfuerzos „por delinear el conjunto de decisiones que, desde lo inmediato hasta el largo alcance, deben ejecutarse para colocar esta modalidad en un estado deseable de consolidación que

*involucre a todos los componentes de su dinámica académica.”<sup>1</sup>*

Justamente, en el marco de este Plan Estratégico surgen como proyectos de primera prioridad la Propuesta de Estructura Organizativa y Funcional, y la reglamentación contenida en el presente documento, ambos enlazados estrechamente en una sola intención: darle el soporte organizativo y legal a la educación a distancia para ampliar, fortalecer y consolidar su desarrollo como modalidad accesible en todos los espacios de docencia de nuestra Institución y para, a su vez, establecerla tal como se señala en la Visión que orienta el referido Plan, como un sistema “... articulada, flexible y con tecnología de punta que le permita a la UCV ser referencia nacional e internacional, al poner espacios virtuales y mixtos de educación de pre y postgrado a la disposición de los ciudadanos, así como de formación continua del talento humano, caracterizados por su alta calidad académica, innovación y pertinencia social como respuesta a las necesidades de formación para el ejercicio de la democracia y el desarrollo sustentable en la actual sociedad del conocimiento.”<sup>2</sup> Dentro de esta línea de acción, en abril del 2007, el Consejo Universitario crea el Sistema de Educación a Distancia (SEDUCV).

El Reglamento del Sistema de Educación a Distancia de la UCV (SEDUCV) viene a llenar el vacío generado por la falta de regulación de esta modalidad y para ello provee de un cuerpo normativo a esta actividad novedosa, dándole sentido, forma, estructura y operatividad a la concepción sistemática, con la cual se aspira otorgarle orientación institucional a esta modalidad académica.

En este instrumento se establece el marco regulatorio de los principales aspectos institucionales asociados al desarrollo de la modalidad de Educación a Distancia, otorgando a las instancias académicas correspondientes la potestad de abrir iniciativas que amplíen, diversifiquen y fortalezcan la oferta académica de la institución; reafirmando los principios de pertinencia, actualización, innovación, sinergia, efectividad, flexibilidad, equidad, inclusión, diversidad, autonomía, sentido de pertenencia, democracia, libertad de cátedra y calidad, entre otros; enunciando los procedimientos y requisitos necesarios para garantizar que las ejecutorias que activen la modalidad se correspondan con los estándares de calidad que deben caracterizar el desarrollo académico de instituciones como la nuestra.

#### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

<sup>1</sup> Comisión de Educación a Distancia de la UCV: Plan Estratégico de la Educación a Distancia de la UCV 2006-2010, Vicerrectorado Académico. Caracas, marzo de 2006, Pág. 2

<sup>2</sup> Comisión de Educación a Distancia de la UCV: op. cit, pág. 3

En uso de la facultad prevista en el numeral 21, del artículo 26 de la Ley de Universidades vigente, dicta el siguiente

#### REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular el Sistema de Educación a Distancia de la Universidad Central de Venezuela.

**Parágrafo Único:** La designación de personas en género masculino tiene en este Reglamento un sentido general, referido siempre, por igual a hombres y mujeres.

**Artículo 2.** La Educación a Distancia es una modalidad que permite vencer las barreras de espacio y tiempo en los procesos de enseñanza y aprendizaje, que ocurren en condiciones de separación entre profesores y estudiantes, mediante el uso de la mayor diversidad de medios y herramientas tecnológicas disponibles.

**Artículo 3.** El Sistema de Educación a Distancia de la Universidad Central de Venezuela (en lo sucesivo SEDUCV), es un complejo organizacional que articula los componentes institucionales con la finalidad de dar fluidez a los procesos académicos y administrativos inherentes a esta modalidad.

**Artículo 4.** La Educación a Distancia de la Universidad Central de Venezuela (UCV) se fundamenta en los principios de democracia, autonomía, justicia social, solidaridad, libertad de pensamiento, y sentido de pertenencia, diversidad, propios de la educación universitaria en general, con especial énfasis en aquellos principios asociados a su naturaleza como modalidad y sistema, tales como flexibilidad, inclusión, innovación y sinergia.

**Artículo 5.** Todas las dependencias académicas que desarrollen docencia en la UCV podrán ofrecer sus planes y programas de la oferta presencial bajo la modalidad de educación a distancia, o nuevos planes y programas sólo bajo la modalidad de Educación a Distancia.

**Artículo 6.** En la modalidad de Educación a Distancia se propiciará el sentido de arraigo y pertenencia a la institución, además de los valores de respeto, tolerancia y convivencia democrática en el marco del ejercicio de la autonomía.

**Artículo 7.** Los estudiantes de Educación a Distancia tienen los mismos derechos y deberes que sus pares de la modalidad presencial; por lo tanto, gozarán de los mismos

servicios y beneficios establecidos en las leyes y reglamentos vigentes.

**Artículo 8.** La Universidad Central de Venezuela brindará, en la medida de sus posibilidades, orientación y formación inicial a los estudiantes de Educación a Distancia para el desarrollo de las competencias básicas que favorezcan su desempeño exitoso en la modalidad, de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente. Asimismo, se prestará la asesoría académica y tecnológica permanente, necesaria para que el estudiante afronte los procesos de enseñanza y aprendizaje en las mejores condiciones posibles y refuerce su sentido de arraigo y pertenencia institucional.

## CAPÍTULO II

### De la Organización del SEDUCV

**Artículo 9.** El Consejo Universitario es la máxima autoridad en el establecimiento de las políticas de desarrollo de la Educación a Distancia, las cuales se ejecutarán a través del Vicerrectorado Académico, órgano de adscripción del SEDUCV, que es su instancia de dirección.

**Artículo 10.** La estructura funcional del SEDUCV se conforma de acuerdo con los siguientes niveles:

- a) Un primer nivel constituido por los órganos de dirección estratégica representados por el Vicerrectorado Académico, sus correspondientes Gerencias Ejecutiva y de Desarrollo Docente y Estudiantil, el Consejo de Educación a Distancia y la Gerencia de Línea del SEDUCV
- b) Un segundo nivel de coordinación intermedia, conformado por las Coordinaciones de Educación a Distancia de las Facultades, de otras dependencias académicas de la Universidad y todas aquellas que se creen de acuerdo con el presente reglamento.
- c) Un tercer nivel constituido por los comités de apoyo académico, los órganos operativos y las unidades de producción y servicio, adscritos a las Coordinaciones de Educación a Distancia de las Facultades u otras dependencias académicas, con funciones operativas y de desarrollo de programas.

**Parágrafo Único:** La diferenciación de los niveles indicados en los literales b y c del presente artículo sólo se establecerá en aquellas Facultades cuya complejidad organizacional así lo requiera.

## SECCIÓN I

### Del Consejo de Educación a Distancia

**Artículo 11.** El Consejo de Educación a Distancia es el máximo organismo de dirección del SEDUCV y actúa como ente asesor de la Universidad Central de Venezuela en la definición, promoción, coordinación, desarrollo, seguimiento y control de las políticas de educación a distancia en la UCV.

**Artículo 12.** El Consejo de Educación a Distancia estará conformado por el Vicerrector Académico, quien lo preside (o la persona en quien él delegue), el Gerente de Línea del SEDUCV, los Coordinadores de Educación a Distancia de las Facultades y otras dependencias que dispongan de estas coordinaciones; los gerentes, directores o representantes del Sistema de Actualización Docente del Profesorado, del Consejo Central de Postgrado, de Tecnologías de la Información y Comunicación, y de Planificación, Desarrollo y Evaluación Curricular, todos en calidad de miembros permanentes con derecho a voz y voto. En caso de ausencia del miembro principal, asistirá el respectivo suplente.

**Artículo 13.** A los efectos de su funcionamiento, el Consejo de Educación a Distancia nombrará, de su seno, un Secretario, que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Colaborar en la realización de las sesiones del Consejo.
- b) Levantar las actas de cada sesión y llevar un registro adecuado de ellas.
- c) Hacer seguimiento a las decisiones del Consejo.

**Artículo 14.** La validez de las decisiones del Consejo de Educación a Distancia requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros a la sesión y el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

**Artículo 15.** Son atribuciones del Consejo de Educación a Distancia:

1. Proponer al Consejo Universitario, por intermedio del Vicerrector Académico, las políticas que sustenten el desarrollo y consolidación de la educación a distancia y, en consecuencia, del SEDUCV.
2. Velar por la calidad y el buen funcionamiento de la educación a distancia.
3. Propiciar la colaboración de instituciones públicas y privadas para el desarrollo de la educación a distancia.
4. Estudiar las propuestas de educación a distancia presentadas por las diversas instancias académicas de la UCV, ante la Gerencia de Línea del SEDUCV, a fin de formular las observaciones y recomendaciones a que hubiere lugar, buscar los consensos necesarios y, en los casos que se requiera, elevarlas a las instancias correspondientes.
5. Designar comisiones de su seno y establecer sus ámbitos de actuación.

6. Dar el visto bueno al diseño técnico de las ofertas académicas concebidas bajo la modalidad de educación a distancia.
7. Proponer sus propias normas de funcionamiento y elevarlas a consideración del Consejo Universitario, a través de la Gerencia de Línea de SEDUCV y del Vicerrectorado Académico.
8. Avalar y promover proyectos específicos que tengan impacto en el desarrollo de la educación a distancia.
9. Conocer y pronunciarse sobre el presupuesto anual, formulado por la Gerencia de Línea del SEDUCV.
10. Evaluar permanentemente y en forma integral el Sistema de Educación a Distancia.
11. Conocer y aprobar los informes anuales de evaluación del SEDUCV presentados por la Gerencia de Línea.
12. Atender las consultas que le formule la Gerencia de Línea del SEDUCV.

**Artículo 16.** Las políticas de educación a distancia deben comprender las siguientes materias: organización y relaciones intrauniversidad, información, formación y actualización, incorporación de tecnologías y producción tecnológica, calidad, control, seguimiento y evaluación, financiamiento, marco legal y todas aquellas otras que se consideren pertinentes a los objetivos del sistema.

**Artículo 17.** El Consejo de Educación a Distancia se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea convocado por su presidente o, en su defecto, por el Gerente de Línea del SEDUCV.

## SECCIÓN II

### De la Gerencia de Línea del SEDUCV

**Artículo 18.** La Gerencia de Línea del SEDUCV es una dependencia académico-administrativa del Vicerrectorado Académico, cuya función es coordinar las actividades del Sistema para garantizar la operación articulada del mismo en todos sus componentes e implicaciones, conforme a las políticas y normas de la educación a distancia establecidas por el Consejo Universitario. Así mismo, brinda asesoría y apoyo técnico a los órganos de esta modalidad, principalmente al Consejo de Educación a Distancia, del cual es su instancia ejecutiva.

**Artículo 19.** La Gerencia de Línea del SEDUCV contará con las unidades organizativas necesarias que permitan desarrollar las tareas específicas referidas a: soporte tecnológico, promoción y desarrollo de proyectos, registro,

seguimiento, calidad y control, y administración; así como otras inherentes al desarrollo de la Educación a Distancia en la UCV.

**Artículo 20.** Son funciones de la Gerencia de Línea del SEDUCV:

1. Promover el desarrollo de la Educación a Distancia en la UCV, así como establecer los nexos necesarios con las dependencias de apoyo a la misma.
2. Brindar asesoría para la creación y ejecución de planes y programas de educación a distancia, los convenios interinstitucionales y otras actividades que se consideren pertinentes.
3. Colaborar con las Facultades, Escuelas u otras dependencias académicas universitarias en la adecuación de la Institución al desarrollo de esta modalidad.
4. Estimular las actividades de capacitación para el diseño y ejecución de programas de formación en educación a distancia.
5. Presentar ante el Consejo de Educación a Distancia de la UCV, los criterios y estándares de calidad que permitan avalar técnicamente los diseños de los planes y programas a ser ejecutados con esta modalidad.
6. Considerar las propuestas de Educación a Distancia presentadas por las diversas instancias académicas de la UCV y remitirlas, con las recomendaciones que juzgue conveniente, al Consejo de Educación a Distancia.
7. Desarrollar el modelo para la evaluación integral del Sistema de Educación a Distancia y someterlo a consideración del Consejo de Educación a Distancia.
8. Realizar la evaluación continua del SEDUCV y presentar un informe anual al Consejo de Educación a Distancia.
9. Informar periódicamente sobre sus actividades a la Gerencia de Desarrollo Docente y Estudiantil.
10. Desarrollar actividades de promoción del SEDUCV enmarcadas en la imagen institucional de la UCV.
11. Administrar, de acuerdo con las políticas establecidas, los recursos presupuestarios que le sean asignados.
12. Colaborar con los organismos universitarios en todo lo necesario para agenciar recursos para la

Educación a Distancia, así como promocionar las relaciones con instituciones públicas y privadas con el mismo fin.

13. Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de la Educación a Distancia en la UCV.
14. Propiciar el desarrollo de estrategias que favorezcan el arraigo y el ejercicio de la autonomía universitaria.

**Artículo 21.** Quien ejerza la Gerencia de Línea del SEDUCV deberá ser miembro del personal docente ordinario de la UCV con escalafón mínimo de Profesor Agregado y dedicación exclusiva o tiempo completo. Asimismo, deberá poseer conocimientos y experiencias en educación a distancia y será designado por el Rector a proposición del Vicerrector Académico.

**Artículo 22.** Son atribuciones del Gerente de Línea del SEDUCV:

1. Presidir el Consejo de Educación a Distancia en ausencia del Vicerrector Académico o de su representante.
2. Dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades de la Gerencia de Línea del SEDUCV, de acuerdo con las normas y políticas institucionales establecidas.
3. Presentar a la consideración del Consejo de Educación a Distancia asuntos relacionados con los aspectos educativos, tecnológicos, organizativos y cualquier otro que tenga incidencia en el desarrollo general de esa modalidad en la UCV.
4. Proponer el nombramiento del personal de la Gerencia de Línea del SEDUCV.
5. Elaborar el presupuesto de la Gerencia de Línea del SEDUCV, así como controlar y evaluar su ejecución.
6. Presentar periódicamente al Vicerrector Académico, a través de la Gerencia de Área, un informe de las actividades de la Gerencia de Línea del SEDUCV, del funcionamiento del mismo o sobre cualquier aspecto técnico que le sea requerido por el Vicerrector Académico.

### SECCIÓN III.

#### De la Coordinación de Educación a Distancia de las Facultades y otras dependencias académicas de la UCV

**Artículo 23.** La Coordinación de Educación a Distancia de cada Facultad u otra dependencia académica, tiene a su cargo velar por el funcionamiento de la Educación a Distancia en el sentido de brindar asesoría, soporte técnico y apoyo en el diseño de los planes de formación en la modalidad de educación a distancia, para garantizar su operatividad en la respectiva Facultad o dependencia.

**Artículo 24.** La Coordinación de Educación a Distancia de las Facultades depende directamente del Decanato y, en las demás dependencias académicas, de la dirección respectiva.

**Artículo 25.** En las Facultades con varias Escuelas que desarrollen planes y programas de Educación a Distancia, se podrán crear Coordinaciones de Educación a Distancia por Escuela, a proposición del Consejo de Escuela y posterior aprobación del Consejo de la Facultad respectiva u organismo equivalente.

**Artículo 26.** Los Coordinadores de Educación a Distancia de las Facultades, Escuelas y demás dependencias académicas de la Universidad, referidas en el artículo 5 de este reglamento, deben ser miembros ordinarios del personal docente y de investigación de la Universidad Central de Venezuela, preferiblemente con dedicación exclusiva o tiempo completo, y tener experiencia y conocimientos en Educación a Distancia. Durarán en el ejercicio de sus funciones tres (3) años prorrogables por un periodo adicional, o más cuando haya razones objetivas que así lo justifiquen, a conveniencia de la Institución, por vía excepcional.

**Parágrafo Primero:** Los Coordinadores de Educación a Distancia de las Facultades serán designados por el Consejo de la Facultad, a proposición del Decano.

**Parágrafo Segundo:** Los Coordinadores de Educación a Distancia de las Escuelas serán designados por el Consejo de la Facultad a proposición del Consejo de Escuela.

**Parágrafo Tercero:** Los Coordinadores de Educación a Distancia de las demás dependencias académicas serán designados por el Consejo Directivo a proposición del Comité Técnico o instancias equivalentes.

**Artículo 27.** La Coordinación de Educación a Distancia de las Facultades u otras dependencias académicas contará con un Comité de Apoyo Académico, conformado según la estructura de cada Facultad o dependencia. Este Comité de Apoyo Académico es el órgano de consulta en materia de revisión de las propuestas de planes y programas de Educación a Distancia, para asegurar su adecuación a los requisitos que exige esta modalidad, así como para la provisión de los recursos que demande cada caso y cualquier otro asunto de orden académico involucrado en la propuesta.

**Artículo 28.** Corresponde a las Coordinaciones de Educación a Distancia de las Facultades u otras dependencias académicas, las siguientes funciones:

- 1.- Coordinar y supervisar las actividades de Educación a Distancia en su respectiva Facultad o dependencia académica, de acuerdo con los lineamientos

- promovidos por el Vicerrectorado Académico y aprobados por el Consejo de Educación a Distancia.
- 2.- Conocer las propuestas de Educación a Distancia que se originen en su Facultad o dependencia académica, determinar su factibilidad y elevarlas al Consejo de la Facultad o instancia equivalente según corresponda, estableciendo las necesidades en materia de formación del personal docente, técnico y administrativo, soporte tecnológico y recursos financieros.
  - 3.- Hacer seguimiento a los procesos de planificación, diseño e implementación de los cursos o programas de Educación a Distancia de la Facultad o dependencia académica y garantizar que se cumplan los criterios de calidad.
  - 4.- Presentar las necesidades de la Coordinación para la formulación del presupuesto anual y ejecutarlo.

**Artículo 29.** Son atribuciones del Coordinador de Educación a Distancia de las Facultades y otras dependencias académicas, las siguientes

1. Conducir la actividad de la Coordinación de Educación a Distancia de su respectiva Facultad o dependencia académica con el propósito de que logre sus fines.
2. Ejercer la representación de su Facultad o dependencia académica en el Consejo de Educación a Distancia.
3. Proponer al Consejo de Facultad o instancia equivalente, según sea el caso, el nombramiento del personal docente, administrativo, técnico y de servicios de la Coordinación de Educación a Distancia de su Facultad o dependencia académica.
4. Informar semestralmente al Consejo de Educación a Distancia y al Consejo de Facultad o instancia equivalente según sea el caso, sobre el desarrollo de la Educación a distancia en la respectiva Facultad o dependencia académica, y en cualquier otra oportunidad cuando se lo requieran las autoridades universitarias.

### CAPÍTULO III De los Planes y Programas de Estudios administrados bajo la modalidad de Educación a Distancia

#### SECCIÓN I De los Planes y Programas de Estudios

**Artículo 30.** Los planes de estudios y los programas de estudios de asignaturas particulares pueden ser impartidos

en la modalidad de Educación a Distancia, bajo los lineamientos establecidos en las normativas nacionales y en el presente reglamento.

**Artículo 31.** Los planes y programas impartidos en la modalidad de educación a distancia, serán equivalentes a los que rigen en la modalidad presencial, aprobados de acuerdo con lo que establecen las leyes y reglamentos sobre el particular. En el caso de nuevos planes y programas impartidos en esta modalidad, deberán ser autorizados por las Instancias académicas correspondientes.

**Artículo 32.** Para ingresar como cursante en un plan o programa de educación a distancia se debe cumplir con todos los requisitos que establecen la Ley y los reglamentos, en lo que respecta a los procesos de ingreso a la Universidad Central de Venezuela.

**Artículo 33.** El Sistema de Educación a Distancia garantizará el acceso e integración de las personas con discapacidad, en atención a lo establecido en la legislación respectiva.

**Artículo 34.** En cuanto a los materiales instructionales y la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje de la educación a distancia, se atenderá lo que dispongan las normas generales para el sector universitario.

#### SECCIÓN II Del Personal Docente de la Educación a Distancia

**Artículo 35.** El personal docente que utiliza la modalidad de Educación a Distancia, recibirá apoyo y asesoría de las Coordinaciones de Educación a Distancia de las respectivas Facultades, Escuelas u otras dependencias de adscripción, para que se capaciten en el diseño de programas y en la utilización de los medios de enseñanza que se requieran para su funcionamiento; de igual manera recibirá asesoramiento y atención a sus consultas en el desempeño de sus actividades de educación a distancia.

**Artículo 36.** La Universidad Central de Venezuela propiciará la creación de programas orientados a la formación del personal docente en todo lo relativo a la Educación a Distancia

**Artículo 37.** El desempeño de los profesores de educación a distancia será evaluado de acuerdo con los instrumentos que se establezcan con la finalidad de asegurar la calidad de los procesos de gestión de los cursos, la producción de materiales didácticos, el nivel de interactividad entre estudiantes y profesores, y la evaluación de los aprendizajes, entre otros.

**Artículo 38.** Se dictarán normas para el cálculo de la carga académica para los profesores que trabajan en la modalidad de educación a distancia.

**De la Evaluación  
SECCIÓN I**

**De la Evaluación Integral del SEDUCV**

**Artículo 39.** Con el fin de procurar la calidad y la excelencia de la Educación a Distancia en la UCV, se aplicará un modelo integral de evaluación que incluya indicadores de procesos e indicadores de resultados.

**Artículo 40.** La aplicación del modelo integral de evaluación se hará corresponder con las políticas de evaluación institucional promovidas por el Vicerrectorado Académico.

**SECCIÓN II**

**De la Evaluación de los aprendizajes**

**Artículo 41.** La evaluación de los aprendizajes se desarrollará con atención a su concepción como proceso proveedor de información oportuna para la toma de decisiones en procura de mejorar y consolidar los aprendizajes del estudiante, en consecuencia se privilegiará el énfasis en la evaluación formativa, con el fin de garantizar los resultados del aprendizaje con la evaluación sumativa.

**Artículo 42.** La ejecución de procesos y mecanismos de evaluación se hará de conformidad con las leyes y reglamentos de evaluación aplicables.

**Artículo 43.** Las estrategias, modos e instrumentos de evaluación utilizados corresponderán con la naturaleza de la modalidad a distancia y atenderán a los objetivos y características específicas de cada oferta académica. Éstas deberán ser informadas a los estudiantes al inicio del período académico.

**CAPÍTULO V**  
**Disposiciones Transitorias**

**Artículo 44.** En las Facultades o Escuelas con oferta de Estudios Universitarios Supervisados (EUS), se iniciará un proceso de transición atendiendo las políticas que en materia de educación a distancia dicte el Consejo Universitario, conservando su adscripción original y estableciendo una relación funcional con los órganos de dirección estratégica del SEDUCV.

**CAPÍTULO VI**  
**Disposiciones Finales**

**Artículo 45.** Las unidades o comisiones de educación a distancia que estén funcionando pasarán a ser Coordinaciones de Educación a Distancia de la respectiva Facultad o dependencia académica según el caso.

**Artículo 46.** Una vez instalado el Consejo de Educación a Distancia, cesará en sus funciones el Consejo Técnico de Educación a Distancia.

**Artículo 47.** Lo no previsto en este reglamento con relación al Sistema de Educación a Distancia de la Universidad Central de Venezuela, será resuelto por el Consejo Universitario, previa opinión motivada del Consejo de Educación a Distancia.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil once.

**CECILIA GARCÍA AROCHA**  
Rectora-Presidenta

**AMALIO BELMONTE**  
Secretario

**RESOLUCIÓN N 310**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Doctorado **Honoris causa** es la más alta y prestigiosa distinción académica otorgada por una Universidad a personas eminentes. Su conferimiento realza a la institución que lo otorga y contribuye al prestigio de las personalidades que son postuladas a recibirlo.

La Ley de Universidades en su Artículo 26, n. 14, establece la atribución de conceder el Doctorado Honoris causa al Consejo Universitario. Ahora bien, cada universidad en función de sus políticas académicas, regulará su otorgamiento, el procedimiento de concesión, los requisitos y las condiciones de utilización de esta distinción. La evolución de la Universidad, su actual organización, así como la experiencia acumulada en el conferimiento de esta distinción en la Universidad Central de Venezuela y en otras instituciones universitarias, justifica y requiere reformar el reglamento vigente que data del año 1954.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 26, numeral 21 de la Ley de Universidades vigente, dicta el siguiente:

# FORMATOS DE PROGRAMAS POR COMPETENCIAS

## Plantilla para Unidades Curriculares

*Universidad Central de Venezuela*

*Facultad de xxxx*

*Escuela de xxxx*

*Cátedra*

*Departamento*



**Código**



**Carrera:**

**Modalidad:**

**Régimen**

Trimestral, Semestral, Anual, Mixto

**Ubicación en el plan de estudios**

(año, semestre, trimestre en el que se imparte)

**Créditos**

UC:

CLAR:

ECTS:

**Horas de dedicación total del estudiante/periódico**

# NOMBRE DE LA UNIDAD CURRICULAR

## Datos de Identificación de la Unidad Curricular (UC)

<i>Escuela / Área de Postgrado:</i>		<i>Carrera / Programa de Postgrado:</i>		
<b>Régimen de estudios de la carrera</b> Trimestral, Semestral, Anual, Mixto o Combinado (Seleccionar la que aplica y borrar las demás)		<b>Carácter de la UC</b> Obligatoria, Electiva, Optativa, PCI (Seleccionar la que aplica y borrar las demás) <b>Tipo de UC</b> Teórica, Práctica, Teórico-Práctica, Metodológica, otra.		
<b>Ciclo o Componente de Formación al cual pertenece la UC</b> Básico, Profesional, No aplica (Seleccionar la que aplica y borrar las demás)		<b>Ubicación en la UC dentro del plan de estudios</b> <b>Semestre / Año /Cuatrimestre/Otro</b> (Seleccionar la que aplica y borrar las demás)		<i>Prelaciones</i>
<i>Código:</i>	<i>Cátedra:</i>		<i>Departamento:</i>	
<b>Modalidad autorizada</b> Presencial, Bimodal (Seleccionar la que aplica y borrar las demás)	<i>En el caso de modalidad Híbrida y Educación a Distancia indicar</i> Número de horas presenciales: Número de horas a distancia:	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Instancia de aprobación</i>	<i>Fecha de última actualización</i>

### Carga horaria y créditos:

Llenar (haciendo doble click sobre la tabla) solo los 3 primeros campos (horas de trabajo del estudiante), y el número de semanas por período; la tabla calcula los campos en color azul: “Total de horas/asignatura, UC, ECTS, CLAR”

<b>Tipo</b>	<b>Nro. Horas/semana</b>
Horas teóricas/sem con Profesor	
Horas prácticas/sem con Profesor	
Horas de trabajo ESTUDIANTIL independiente/sem	
<b>Total horas/semana</b>	<b>0</b>
Nro. de Semanas del período	
<b>Unidades Crédito</b>	<b>0</b>
CLAR	0
ECTS	0

# **NOMBRE DE LA UNIDAD CURRICULAR**

---

## **Fundamentación**

Indicar aquí la importancia de la unidad curricular para el logro del perfil del egresado de la carrera y la utilidad que implica en su futuro desempeño profesional

## **Propósito**

Intencionalidad docente de la cátedra y/o la carrera con esta UC

## **Competencia General de la Unidad Curricular**

(Redactada por profesores que la imparten, cumpliendo los criterios establecidos por la UCV)

## **Contribución del presente programa al perfil de egresados de la carrera \_\_\_\_\_ de la Universidad Central de Venezuela**

Este programa ha sido diseñado con el propósito de contribuir a la formación de profesionales con un desempeño profesional, académico, científico y humano enmarcado en la misión, visión y valores de la UCV (<http://www.ucv.ve/organizacion>), así como el perfil de egreso, misión y visión de la carrera (colocar aquí el enlace a la página web donde aparece reflejado).

Los procesos de evaluación curricular y evaluaciones de desempeño de estudiantes y profesores permitirán la implementación de los procesos de mejoramiento continuo necesarios para el aseguramiento de la calidad, compromiso asumido por la Universidad Central de Venezuela desde el año 2024.

## **Perfil de competencias Profesionales del Egresado**

Colocar aquí el perfil de competencias, en caso de ya tenerlo definido. En caso de no tenerlo, debe ser realizado a la brevedad posible en la Escuela/Facultad.

## **Contribución de la asignatura para lograr el perfil de competencias del egresado**

(En caso de tenerlo en la Escuela/Facultad)

La asignatura contribuye de forma específica al desarrollo de las siguientes competencias: (seleccionar del perfil de competencias del egresado de la carrera)

La asignatura contribuye de forma genérica al desarrollo de las siguientes competencias: (seleccionar del perfil de competencias del egresado de la escuela)

## **Resumen sinóptico del programa**

*Espacio destinado a la organización de la asignatura en los módulos que se consideren pertinentes, de la forma que se considere más funcional y útil para lograr el aprendizaje.*

# Módulo I: Título

Componentes de la Competencia			Estrategias	
Habilidades y destrezas (Componentes procedimentales)	Actitudes (Componentes actitudinales)	Conocimientos (Componentes conceptuales)	Didácticas sugeridas	De Evaluación sugeridas
<i>Se recomienda que sean seleccionadas del Perfil de Competencia Profesional DEL EGRESADO.</i>	<i>Se recomienda que sean seleccionadas del Perfil de Competencia Profesional DEL EGRESADO.</i>	<i>Selección de los contenidos (temas) pertinentes para desarrollar las <b>Habilidades/ Destrezas y Actitudes.</b></i>	<p><b>Se pueden seleccionar de la siguiente lista:</b></p> <p>Aprendizaje acordado Aprendizaje Autodirigido Aprendizaje basado en la comunidad Aprendizaje basado en problemas Aprendizaje basado en proyectos Aprendizaje en pequeños grupos Aula invertida (Flipped Classroom) Debate Discusión en pecera E-learning Grupos rompecabezas Instrucción modular Kineposium Mapa conceptual Mini-clase Modelaje de roles Módulos /Ejercicios de auto-aprendizaje</p>	<p><b>Se pueden seleccionar estrategias de evaluación de la siguiente lista:</b></p> <p>Ejercicios escritos Respuestas cortas Ensayo estructurado Evaluación por supervisores Observación Directa Estructurada Examen oral Simulaciones clínicas Evaluación 360 Evaluación por pacientes Portafolios Listas de cotejo (Checklist) Escalas de evaluación Discusión Basada en casos Supervisión directa Observación directa/Revisión de video Otros</p>

			Presentación abreviada de casos Think-pair-share Tríos de apoyo Juego de roles Simulaciones Discusión en pequeños grupos Portafolio Two-Minute paper Otros	
--	--	--	--	--

**Competencia a desarrollar:** redactada por los profesores que dictan la asignatura, de acuerdo a la/s capacidad/es que se aspira/n desarrollar en el estudiante

## PLAN DE EVALUACIÓN



**Bibliografía recomendada:**

En formato Vancouver, APA, o la que decida la Facultad

a. **Básica**

b. **Complementaria**

**Datos de contacto de la cátedra**

*Teléfonos:*

*Dirección:*

*Correo electrónico:*

*Cuentas de redes sociales:*

*Página web:*

## Plantilla para Diplomados

Ciudad Universitaria de Caracas, febrero 2024

### A QUIEN PUEDA INTERESAR

La Coordinación de Extensión de la Facultad de Medicina a través del Departamento de Educación Continua, pone a la disposición de la comunidad de la Facultad de Medicina e Instituciones externas, los pasos a seguir y la estructura que deben tener los Diplomados en la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela,

Entendiendo conforme a lo establecido en la resolución N° 01-2006 del Consejo Nacional de Universidades de fecha 21 y 22 de septiembre del 2006, los Diplomados “*son cursos de estudios no conducentes a la obtención de títulos ni de grados académicos, curricularmente dinámicos y flexibles de profundización y actualización del conocimiento en diferentes áreas que satisface necesidades específicas del contexto social nacional e internacional*”.

Y como lo establece el artículo 8 del Reglamento que rigen los Diplomados en la Universidad Central de Venezuela publicado en la Gaceta Oficial Universitaria del 01 de junio del 2016: “*La propuesta motivada para la apertura de un Diplomado debe iniciarse en una Cátedra, Departamento, Sector del Conocimiento, Escuela, Instituto o Centro de Investigación, y debe estar enmarcada dentro de la política de extensión de la instancia académica correspondiente.*”

Por consiguiente, el interesado en hacer un Diplomado dentro de la Facultad de Medicina deberá:

1. Dirigir una comunicación a la Coordinación de Extensión, atención al Departamento de Educación continua, solicitando el estudio y aprobación del Diplomado. Es importante destacar que debe contener el visto bueno de la instancia académica correspondiente (Cátedra, Departamento, Sector del Conocimiento, Escuela, Instituto o Centro de Investigación)
2. Estructura del Diplomado (adjunto)
3. Currículo vitae del Director y/o Coordinador del Diplomado.

Al culminar el diplomado el Director y/o Coordinador deberá consignar a la Coordinación de Extensión, un informe final del diplomado contentivo de:

- Informe académico (número de participantes, expediente académico de cada participante);
- Informe de rendición de cuentas o cierre administrativo;
- Comprobante de depósito (Regalía Universitaria) en la cuenta que asigne la FM.

Se adjunta:

- Estructura que deben tener los diplomados
- Reglamento que rigen los Diplomados en la Universidad Central de Venezuela (01-01-2016)
- Resolución N 300: reglamento sobre ingresos propios generados por la venta de productos y la prestación de servicios a terceros por parte del personal docente y de investigación de la Universidad Central de Venezuela.

## **ESTRUCTURA QUE DEBEN TENER LOS DIPLOMADOS**

### **I. DESCRIPCIÓN GENERAL**

1. Nombre o denominación del Diplomado:
2. Dependencia de la Facultad(s) oferente(s) responsable(s) del Diplomado:

**Artículo 8.** La propuesta motivada para la apertura de un Diplomado debe iniciarse en una Cátedra, Departamento, Sector del Conocimiento, Escuela, Instituto o Centro de Investigación, y debe estar enmarcada dentro de la política de extensión de la instancia académica correspondiente. (Gaceta Oficial Universitaria del 01 de junio del 2016. Reglamento que rigen los Diplomados en la Universidad Central de Venezuela)
3. Nombre de la Institución directamente responsable: Coordinación de Extensión, Facultad de Medicina, UCV. Edificio: Decanato de Medicina, piso 1.
4. Director y/o Coordinador del Diplomado  
Nombre completo:  
Cédula de identidad:  
Cátedra, Departamento, Sector del Conocimiento, Escuela, Instituto o Centro de Investigación:  
Cargo que ocupa:

En caso de ser externo a la Universidad, Institución que respalda el Diplomado:

Título Académico:

Teléfono:

Email:

5. Área del conocimiento: Ciencias de la Salud

6. Fundamento curricular (brevemente)

7. Requisitos de ingreso y egreso de los participantes.

8. Duración total del diplomado:

**Artículo 7.** La duración del Diplomado estará comprendida entre un mínimo de 120 y un máximo de 200 horas académicas. (Gaceta Oficial Universitaria del 01 de junio del 2016. Reglamento que rigen los Diplomados en la Universidad Central de Venezuela)

9. Modalidad:

**Artículo 2.** Los Diplomados son cursos abiertos y dinámicos, presenciales, a distancia o mixtos, de carácter disciplinario, multidisciplinario, interdisciplinario y transdisciplinario. No requieren que el participante posea título universitario. (Gaceta Oficial Universitaria del 01 de junio del 2016. Reglamento que rigen los Diplomados en la Universidad Central de Venezuela)

10. Cupos mínimos y máximos de participantes

11. Métodos de evaluación:

**Artículo 6.** La evaluación será continua y a través de ella debe garantizarse que el participante adquiera las competencias descritas como objeto del Diplomado. Asimismo, el cursante tiene que haber cumplido por lo menos con el 75 % de las actividades programadas para obtener el diploma correspondiente. (Gaceta Oficial Universitaria del 01 de junio del 2016. Reglamento que rigen los Diplomados en la Universidad Central de Venezuela)

12. Estructura de costos:

**Artículo 13.** Los Diplomados deben autofinanciarse. Los ingresos a percibir en cada curso deberán cubrir todos los costos generados por el mismo. El excedente neto, de existir, será distribuido de acuerdo al Reglamento de Ingresos Propios vigente. (Gaceta Oficial Universitaria del 01 de junio del 2016. Reglamento que rigen los Diplomados en la Universidad Central de Venezuela).

13. Talento Humano: cuadro con listado de docentes participantes, condición académica y horas a impartir por cada docente en el curso

## II. JUSTIFICACIÓN Y/O FUNDAMENTACIÓN DEL DIPLOMADO:

En esta sección deberá exponer las razones que acredite o demuestre la necesidad de la creación del Diplomado tanto para la institución como para el cursante, dicha justificación deberá estar sustentada en las necesidades o demandas del entorno

**PROPOSITO DEL CURSO:** *Se establece la intencionalidad docente del curso.*

## III. COMPETENCIA GENERAL DEL CURSO.

Redactada siguiendo estas instrucciones:

¿Cómo redactar una competencia?

		<b>ejemplo</b>
<b>Verbo</b>	En tercera persona, presente, indicando una acción observable y medible, que resuma la capacidad a desarrollar	<b>Evalúa</b>
+		+
<b>Objeto</b>	Lo que se ha de aprender y realizar	los diferentes diseños de investigación clínica
+		+
<b>Finalidad</b>	Propósitos de la acción	para seleccionar el más adecuado
+		+
<b>Estándar</b>	Conjunto de parámetros que delimitan calidad: ámbito de la acción, nivel de desempeño, contextos, restricciones	que permita responder la pregunta de investigación

Soler, M.L. MACAP 2010 y MAPT. CADEM 2022

#### **IV. PERFIL DE COMPETENCIAS DEL EGRESADO DEL DIPLOMADO:**

Se refiere al resultado final que se espera que alcance el cursante al final de la formación, se constituye en el marco de referencia que va a guiar el diseño de los módulos/ temas del curso. Declarar un número realista de competencias que se deben alcanzar al completar el curso, los docentes se comprometen a generar experiencias de aprendizaje que favorezcan lograrlo. Se redactan como competencias, siguiendo las instrucciones anteriores.

El egresado del Diplomado en: \_\_\_\_\_ obtendrá competencias para:

**Área Profesional:** (Son solo ejemplos para el desarrollo de las competencias, deben ser adaptadas al curso).

1. Enfrenta con criterio: \_\_\_\_\_
2. Desarrolla: \_\_\_\_\_.
3. Crea \_\_\_\_\_.
4. Respeta y cumple las normas y reglamentos de las instituciones médicas, el código de deontología médica y normas de bioética.

**Área Asistencial:** (Son solo ejemplos para el desarrollo de las competencias, deben ser adaptadas al curso)

1. Realiza las historias clínicas \_\_\_\_\_
2. Solicita exámenes paraclínicos \_\_\_\_\_
3. Maneja con facilidad el instrumental \_\_\_\_\_
4. Conoce el instrumental \_\_\_\_\_
5. Manipula adecuadamente tecnologías avanzadas \_\_\_\_\_
6. Diagnóstica correctamente \_\_\_\_\_
7. Selecciona exámenes \_\_\_\_\_
8. Realiza de forma autónoma \_\_\_\_\_

**Área Académica:** Docente, de Investigación:

**Área Comunitaria** (Son solo ejemplos para el desarrollo de las competencias, deben ser adaptados al curso)

1. Interpreta datos e informaciones clínico-epidemiológicas, \_\_\_\_\_
2. Educa a la comunidad \_\_\_\_\_

Otras áreas: Gerencia, Desarrollo personal, interdisciplinaridad, etc.

## **V. REQUISITOS DE INGRESO:**

Estos incluyen todos los requisitos solicitados para considerar el ingreso de cursante: documentos de identificación personal, documentos que avalen los títulos obtenidos previamente, y/o cualquier otro documento que se considere pertinentes.

## **VIII. REQUISITOS DE EGRESO**

Ejemplo:

1. Haber obtenido promedio de calificaciones, igual o mayor a quince (15) puntos, sin aproximaciones, en la totalidad de las asignaturas cursadas y aprobadas para obtener certificado de aprobación
  
3. Haber presentado y aprobado trabajo \_\_\_\_\_

## **IX. EVALUACIÓN**

Ejemplo:

1. La escala de evaluación será del cero (0) a Veinte (20) puntos.
2. Los rangos de calificación serán los siguientes:
  - a. La calificación mínima aprobatoria en las asignaturas será 15 puntos, por debajo de esta nota será reprobado y deberá repetir la asignatura o Módulo (bloque) según corresponda, con la cohorte del próximo curso.
3. En general, los cursos que incluyen teoría y práctica se evaluarán de acuerdo a los siguientes porcentajes:
4. Teoría: 40 %
5. Práctica: 60 %
6. Es imprescindible la asistencia al noventa por ciento (90%) de las actividades teóricas y al cien por ciento (100%) de las actividades prácticas para la aprobación.
  - a. Las inasistencias deben estar justificadas, considerándose como justificadas: problemas de salud personal o de familiar cercano, muerte de familiares cercanos, asistencia a actividades académicas de extensión relacionadas a la especialidad

## **X. ORGANIZACIÓN DEL CURSO**

Se resume la distribución del Diplomado: clases teóricas, actividades prácticas, talleres, pasantías, entre otras y su duración.

Espacio destinado a la organización de las asignaturas en los segmentos que consideren pertinentes (pueden denominarse unidades, módulos o temas, de acuerdo a su preferencia), de la forma que se considere más funcional y útil para lograr el

aprendizaje. **Incluir los detalles de la ponderación de cada módulo/Unidad (Plan de Evaluación).**

Componentes de la Competencia				
Habilidades y destrezas (Componentes procedimentales)	Actitudes (Componentes actitudinales)	Conocimientos (Componentes conceptuales)	Experiencia de aprendizaje	Estrategia de evaluación

#### **XI. DESARROLLO DE CADA MÓDULO O TEMA:**

Competencia a desarrollar en el módulo: redactada por los profesores que dictan la asignatura, de acuerdo a la/s capacidad/es que se aspira/n desarrollar en el estudiante

**Competencia a desarrollar en el módulo:** redactada por los profesores que dictan la asignatura, de acuerdo a la/s capacidad/es que se aspira/n desarrollar en el estudiante

#### **XII. BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA.**

Básica y Complementaria